

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3892 /17

Expediente: 135/COL/2015
16.27S.714.1.4-3/2015
Bitácora: 06/KV-0188/07/16

Ciudad de México, **30 NOV 2017**

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Colima
Calle Victoria No. 360, Int. 105,
Col. Centro
C. P. 28000, Colima, Colima
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1533** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-081/16 a favor de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil**, respecto de una superficie de 279.83 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Av. Lázaro Cárdenas, Playa Las Brisas, escollera, municipio de Manzanillo, estado de Colima, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo

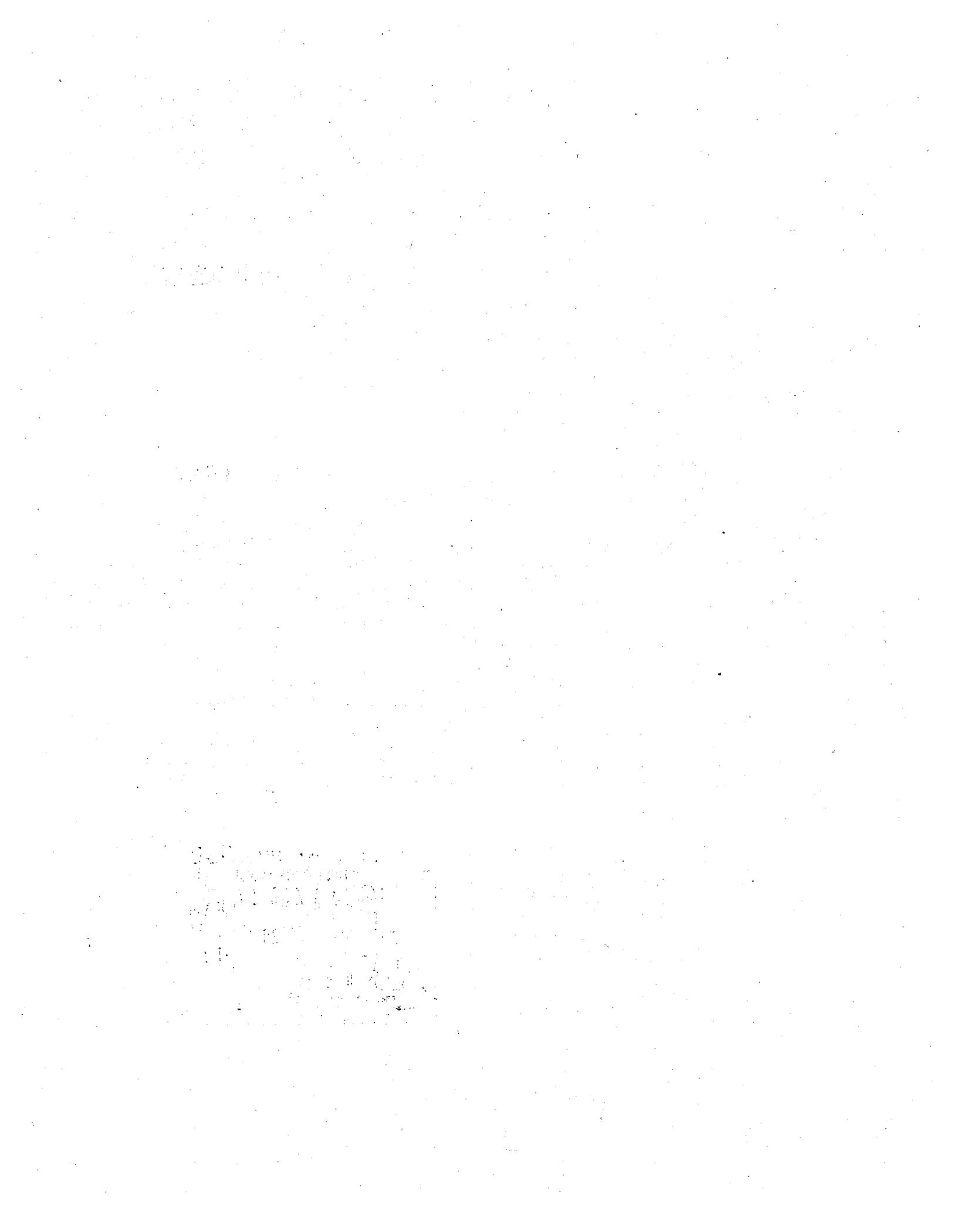
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

~~LALC/CACR*AMJS~~





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-081/16
EXP: 135/COL/2015
C. A.: 16.27S.714.1.4-3/2015
RESOLUCIÓN NÚMERO 1533 /17**

Ciudad de México, **30 NOV 2017**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-081/16.

RESULTANDO

- I. El 25 de febrero de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** la concesión DGZF-081/16 respecto de una superficie de 626.37 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en Av. Lázaro Cárdenas, Playa Las Brisas, escollera, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para uso general renta de treinta sombrillas de madera, ciento veinte sillas de madera, cuarenta sillas de plástico, treinta mesas de madera, diez mesas tipo mostrador para venta de producto y ocho hieleras de plástico, general, con una vigencia de quince años contados a partir del 27 de abril de 2016.
- II. Mediante formato oficial recibido el 28 de julio de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima, Eloisa Aguilar Cruz, secretaria general de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-081/16.
- III. Eloisa Aguilar Cruz, secretaria general de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Tucanes No. 33, Barrio 5, Valle de Las Garzas, localidad de Manzanillo, C. P. 28869, municipio de Manzanillo, estado de Colima.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-081/16
EXP: 135/COL/2015
C. A.: 16.27S.714.1.4-3/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-081/16 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por Eloisa Aguilar Cruz, quien acreditó ser secretaria general de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-081/16
EXP: 135/COL/2015
C. A.: 16.27S.714.1.4-3/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Manzanillo, Colima, Asociación Civil, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 23,920 de fecha 24 de marzo de 2014, otorgado ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Notario Público número dos de Manzanillo, Colima.

- III. Eloisa Aguilar Cruz, secretaria general de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de instalar sombrillas más chicas y en mayor cantidad en las temporadas altas de turismo y ajustar las coordenadas de la superficie concesionada.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-081/16
EXP: 135/COL/2015
C. A.: 16.27S.714.1.4-3/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-081/16, en virtud de lo cual se autoriza la instalación de sombrillas más pequeñas en temporada alta de turismo y la superficie actualmente concesionada es de 279.83 m² (doscientos setenta y nueve punto ochenta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Av. Lázaro Cárdenas, Playa Las Brisas, escollera, municipio de Manzanillo, estado de Colima, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
B	573332.5030	2107896.9432
C	573329.8330	2107864.6932
D	573329.7330	2107863.2532
E	573321.3530	2107861.3932
PM1337	573323.9530	2107888.7132
F	573324.8630	2107897.8832
B	573332.5030	2107896.9432

SUPERFICIE: 279.83 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-081/16
EXP: 135/COL/2015
C. A.: 16.27S.714.1.4-3/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Asociación de Comerciantes, Vendedores, Ambulantes y Artesanos en Playas de Manzanillo, Colima, Asociación Civil** que el expediente 135/COL/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

~~LALC/CACR*AM/S~~

